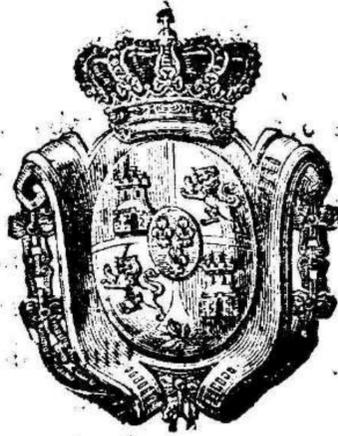


SUSCRICION EN PALENCIA.

Por un año. 50 rs.
 Por seis meses. 28
 Por tres idem. 15



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. 60 rs.
 Por seis meses. 34
 Por tres idem. 18

Se suscribe en la Imprenta de Gutierrez é hijos.

Salé los Lunes, Miércoles y Viernes.

BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA,

del Viernes 5 de Mayo de 1854.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de provincia.

Núm. 165.

En la Gaceta de Madrid de 27 del mes próximo pasado, núm. 482, se halla inserta la Real orden siguiente.

Ministerio de la Gobernación.—Administración.—Negociado 4.º.—Circular.—En vista de una comunicación, fecha 25 de Marzo último, en que el Gobernador y el Consejo de la provincia de Badajoz consultan por conducto de este Ministerio qué día ha de empezar este año la entrega de los quintos en caja, mediante que no lo espresan ni la ley de reemplazos vigente, ni ninguna disposición especial sobre la materia: considerando que aunque no se designa terminantemente en la citada ley el día fijo en que se ha de dar principio á dicha entrega, se deduce clara é indudablemente del contesto del art. 94, que ha de ser en 15 de Mayo, supuesto que para este día precisamente han de estar reunidos en la capital todos los quintos de la provincia, y que no puede ni debe ser otro el objeto de su reunion en determinado día que el de la entrega en caja de que trata el capítulo 12; y atendiendo finalmente á que si durante la época de transición entre la ley de reemplazos de 1837, y la vigente hubo necesidad de señalar los plazos y los días en que habian de ejecutarse, así este acto como todos los demás de la quinta, no hay razón ni motivo alguno para seguir la misma práctica en la actualidad, por cuanto las circunstancias especiales y transitorias de los años anteriores han desaparecido, y deben ya observarse por completo todas las disposiciones que la nueva ley comprende, según lo previene la misma en la regla 7.ª del

art. 148; la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien declarar que la referida entrega de los quintos en la caja de la provincia debe empezar este año, y mientras siga rigiendo la citada ley, el día 15 de Mayo, designado por el artículo 94 para la reunion de los mozos declarados soldados y suplentes en la capital, sin que sea necesario el que previamente así se determine por el Gobierno, como no lo es respecto de las demás operaciones del reemplazo. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia; la del Consejo provincial y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1854.—San Luis:—Sr. Gobernador de la provincia de...

Y para que por parte de los Ayuntamientos de esta provincia se cumpla con la preinserta Real orden, he dispuesto que los pueblos, verifiquen la entrega de sus respectivos quintos en la caja en los días y por el orden que á continuación se determina, cuyo acto principiará en el día 15 del actual á las siete de su mañana en el salón del consejo provincial, procurando los Alcaldes que los comisionados para dicho acto, se presenten con las certificaciones y demás documentos que espresa el art. 98 del proyecto de ley aprobado por el senado, en 29 de Enero de 1850, vijente para la presente quinta. Palencia 2 de Mayo de 1854.—El G. I., Tomás Gomez Inguanzo.

Días en que los pueblos de cada partido han de entregar sus quintos en la caja de la provincia.

PARTIDO DE LA CAPITAL.

Día 15.

PUEBLOS.

Santa Cecilia del Alcor.	Palencia.
Husillos.	Valoria del Alcor.
Revilla de Campos.	Villamuriel.
Becerril de Campos.	Baños de Cerrato.

Dia 16.

Ampudia.	Villalobon.
Autilla del Pino.	Fuentes de Valdepero.
Villamartin de Campos.	Magaz.
Pedraza de Campos.	Manquillos.
Torre de Mormojon.	Dueñas.
Grijota.	

PARTIDO DE ASTUDILLO.

El dia 17 todos los pueblos del mismo.

PARTIDO DE BALTANÁS.

El dia 18 todos los pueblos del mismo.

PARTIDO DE CARRION.

Dia 19.

PUEBLOS.

Carrion.	Nogal de las Huertas.
Arconada.	Osornillo.
Bahillo.	Marcilla.
Abia de las Torres.	Lantadilla.
Villaherreros.	Villadizma.
Bustillo del Páramo.	Villalcazar de Sirga.
Calzadilla de la Cueva.	Riveros de la Cueva.
Terradillos.	Villamuera de la Cueva.

Dia 20.

Santillana de Campos.	Torre de los Molinos.
Cervatos de la Cueva.	Poblacion de Campos.
Calzada de los Molinos.	Revenga.
Frómista.	Requena de Campos.
Ledigos.	Villoldo.
Las Cabañas.	Robladillo.
Poblacion de Arroyo.	Villaturde.
Villovieco.	San Llorente de la Vega.
Villamorco.	Osorno.
S. Mamés de Campos.	

PARTIDO DE FRECHILLA.

Dia 21.

Meneses.	Abastas.
Autillo de Campos.	Añoza.
Paredes de Nava.	Cardenosa.
Pozo de Urama.	Villalumbroso.
Villatoquite.	Villalcon.
Villelga.	Guaza.
Castromocho.	Castil de Vela.
Capillas.	San Roman de la Cuba.
Abarca.	Mazuecos.
Mazariegos.	Boadilla de Ribseco.

Dia 22.

Villanueva del Rebollar.	Fuentes de Nava.
Cisneros.	Villacidaler.
Frechilla.	Pozuelos del Rey.
Baquerin de Campos.	Villarramiel.
Villerías.	Villada.

PARTIDO DE SALDAÑA.

Dia 23.

Sotobañado.	La Puebla de Valdavia.
Revilla de Collazos.	Ayuela.
Arenillas de San Pelayo.	Saldana.
Villarrabé.	Moslares.
Villamoronta.	Poza de la Vega.
Olmos de Pisuerga.	Pino del Rio.
Olea.	Villaluenga y Gaviños.
Santa Cruz de Boedo.	Tabanera de Valdavia.
Castrillo de Villavega.	Valderrábano.
Itero Seco.	Pedrosa de la Vega.
Barcena de Campos.	La Serna.
Villameriel.	Quintanilla de Onsona.
Gozon.	Villasila y Villamelendro.
Vega de Doña Olimpa.	

Dia 24.

Renedo de Valdavia.	Santervás de la Vega.
Villanueva de Abajo.	Mantinos.
Collazos de Boedo.	Villa de Guardo.
Herrera de Pisuerga.	Villalba de Guardo.
Calahorra de Boedo.	Guardo.
San Cristóbal de Boedo.	Páramo de Boedo.
Buenavista y su Barrio.	Báscones de Ojeda.
Villasarracino.	Villaproyedo.
Villaelcs.	Dehesa de Romanos.
Membrillar.	Villanuño.
Congosto.	Espinosa de Villagonzalo.
Villosilla.	Villafruel.
Villota del Duque.	

PARTIDO DE CERVERA.

Dia 25.

Arbejal.	Santibañez de Resoba.
Baños.	Cozuelos.
Cervera.	Prádanos de Ojeda.
Respanda de la Peña.	Castrejon.
Aguilar de Campoo.	Perazancas.
Matamorisca.	Barrio de San Pedro.
Lomilla.	Becerril del Carpio.
Nogales de Pisuerga.	Nestar.
Alba de los Cardaños.	Celada de Robledo.
San Martin de los Herreros.	Herrertela.
Revanal de las Llantas.	Redondo.

Dia 26.

Dehesa de Montejo.	Salinas de Pisuerga.
Olmos de Ojeda.	Verzosilla.
Lavid de Ojeda.	Villanueva de Henares.
Micieces de Ojeda.	Polentinos.
Payo.	Triollo.
Brañosera.	Quintánuengos.
Mudá.	Villa Vermudo.
San Martin y Perapertú.	Vega de Bur.
Vergaño.	Santibañez de Ecla.
Campo-redondo.	Villaren.
Otero de Guardo.	San Salvador de Cantamada.
Resoba.	Santa Maria de Nava.
Gama.	

Juzgado de primera instancia de Astudillo.

En la causa que estoy instruyendo en averiguacion de los autores del robo verificado en la Iglesia de Monzon de este partido judicial, ha recaido con esta fecha la providencia que entre otros particulares contiene el siguiente.—«En vista del sumario anterior oficiese á el Señor Gobernador de la provincia y demas limitrofes á fin de que se dignen mandar se inserte en los Boletines oficiales de las mismas, nota de las alhajas y efectos que han sido robados en la Iglesia de Monzon en la noche del 25 al 26 del actual, con encargo á los Alcaldes de los pueblos, agentes de seguridad y Guardia civil, para que procedan á la detencion y remision á este Juzgado de cualquiera persona que encontrasen con alguna de las alhajas comprendidas en aquella.»

Y en su consecuencia remito á V. S. la nota adjunta con el objeto que espresa la providencia inserta, esperando se servirá acusarme su recibo para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Astudillo 28 de Abril de 1854.—*Hilario Giron.*

Nota de los efectos robados.

Uncáliz de plata con patena de lo mismo, para el uso diario, de peso como de una libra.

Unas vinageras con su platillo tambien de plata y una eucharilla, el platillo como de seis onzas, hecho en Palencia por el platero Ornilla.

Una concha de plata para administrar el agua del bautismo.

Alhajas de la Virgen.

- Un rostrillo guarnecido de piedras y aljofar, antiguo.
- Un relicario con varias reliquias, cerco de plata doble y cadena de metal dorado.
- Cuatro carmelitas con cerco de plata.
- Una encomienda de plata maciza del grandor de dos duros con una cruz estampada de S. Juan.
- Una corona imperial de hoja de lata nueva.
- Una verónica con cerco de plata ovalado.
- Una joya con cerco de plata y aljofar.
- Un relicario grande cubierto de plata.
- Un corazon adornado de platilla en su rededor.
- Una Virgen de plata titulada del Camino.
- Como diez y seis estampas pequeñas de varios santos y vírgenes, cercos de plata.
- Una alhaja ó joya en redondo, adornada de aljofar y piedras.
- Un sombrerillo verde de S. José.
- Una bolsa de seda con cordones, donde se custodiaban las alhajas de la Virgen.

8.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

ESTADO DE SITUACION.

MES DE ABRIL DE 1854.

Fuerza existente en esta provincia.

PUEBLOS Y PUNTOS DONDE ESTA LA

INFANTERIA.	Su núm.	Caballería.	Hombres.	Caballos.
Palencia.	14			
Dueñas.	8			
Magáz.	7			
Quintana del Puente.	8	Palencia.....	7	7
Baltanás.	5			
Astudillo.	5			
Castrillo de Villavega.	5			
Osorno.	8			
Aguilar.	9	Torquemada	8	8
Salinas.	5			
Cervera.	6			
Guardo.	5			
La Puebla.	5			
Saldaña.	5	Piña.....	9	9
Carrion.	6			
Frechilla.	5			
Villada.	7			
Villarramiel.	6			
Ampudia.	5	Herrera.....	8	8
Paredes de Nava.	6			
En instruccion.	4			
TOTAL.	134	TOTAL....	32	32

INFANTERIA.					CABALLERIA.				TOTAL.		
Gefes.	Oficiales.	Sargentos.	Cabos.	Guardias.	TOTAL.	Oficiales.	Sargentos.	Cabos.	Guardias.	Hombres.	Caballos.
4	3	4	16	114	134	4	1	3	28	32	32

OBSERVACIONES.

La fuerza existente en esta provincia se halla acuartelada, excepto la del de Castrillo que se encuentra alojada.

Palencia 30 de Abril de 1854.—El Comandante, Hilario Chapado.

Relacion de las aprehensiones hechas en la última semana del mes anterior y en las tres primeras del presente.

CLASE DE DELITOS.	Total de presos y detenidos.
Por robo.	13
Por faltar á las órdenes de la Autoridad.	3
Por causar heridas.	3
Por rña.	1
Por conducir mineral sin guia.	1
Por causar escándalo.	1
Por usar armas sin licencia.	2
Por pescar sin id.	4
Por cazar en tiempo de veda.	14
Por hacer daño en el arbolado.	5
Por id. en el sembrado.	12
Por juegos prohibidos.	11
Por falta de pasaporte.	55
TOTAL.	125.

Administracion principal de Hacienda pública de la Provincia de Palencia.

Algunos Ayuntamientos tienen satisfecho anticipadamente el importe del 2.º trimestre de consumos; otros lo han verificado de algunas cantidades á cuenta; y la Administracion que se complace en reconocer el celo que á unos y á otros distingue y á darles las gracias, no puede dispensarse al propio tiempo de escitar á los segundos á redoblar su celo, á fin de solventar el total importe de dicho trimestre próximo ya á vencer. Se dirige así mismo á todos los demas Ayuntamientos que ningun anticipo tienen hecho recomendándoles se dediquen sin levantar mano á la recaudacion, cuidando de hacerlo con tal eficacia que para el dia 15 del corriente, sin falta, tengan solventados ya todos sus descubiertos.

Confiadamente espera la Administracion lo verificarán con la puntualidad y exactitud que deja recomendado, y el interés del servicio reclama, evitando así las medidas coercitivas que, si bien con disgusto, no podría menos de adoptar, en descargo de su responsabilidad, contra los morosos. Palencia 3 de Mayo de 1854 =P. S.—Antonio Iniguez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

REMEDIUM INCOMPARABLE.

UNGUENTO HOLLOWAY.

Millares de individuos de todas las naciones pueden atestiguar las virtudes de este medicamento incomparable, y probar en caso necesario que por el uso que han hecho de él tienen su cuerpo y miembros enteramente sanos, despues de haber empleado inutilmente otros tratamientos. Se puede convencer de estas curas maravillosas por la lectura de los periódicos que las estan relatando todos los dias hace muchos años; y la mayor parte de ellos son tan sorprendentes que admiran á los médicos mas célebres. ¡Cuántas personas han recobrado con este remedio soberano el uso de sus brazos y piernas, despues de haber permanecido largo tiempo en los hospitales, donde debian sufrir la amputacion! Hay muchos de ellos que, habiendo dejado estos asilos de padecimiento por no someterse á esa operacion dolorosa, han sido curados completamente, por el uso de este medicamento precioso. Algunos de entre ellos, en la efusion de su reconocimiento, han declarado estos resultados benéficos delante del lord corregidor y otros magistrados de Londres, á fin de dar mas autenticidad á su testimonio.

Nadie desesperaría del estado de su salud, si se tuviese bastante confianza para ensayar este remedio con constancia, siguiendo por algun tiempo el tratamiento que necesitase la natu-

raleza del mal, cuyo resultado seria probar incontestablemente: ¡Que todo lo cural!

El Unguento es útil mas particularmente en los casos siguientes:

Bultos	Enfermedades de las articulaciones	Mal de ojos
Calambres	Erupciones escorbúticas	Mordeduras de reptiles
Callos	Fistulas en el abdomen	Picaduras de mosquitos
Cánceres	Frialdad ó falta de calor en las extremidades	Quemaduras
Cortaduras	Hinchazones	Sabañones
Dolores de cabeza	Inflamacion del higado	Sarna
— del costado	— de la vejiga	Supuraciones pútridas
— de los miembros	— de la matriz	Tembler de nervios
Encías escaldadas	Lamparones	Tiña, en cualquier parte que sea
Enfermedades del cutis en general	Lepra	Venastorcidas ó apudadas de las piernas
Enfermedades del ano	Males de las piernas	Úlceras en la boca
— del higado	— de los pechos	

Este Unguento se vende en el establecimiento general de Londres, 244, Strand, y en casa de todos los farmacéuticos, droguistas y otras personas encargadas de la venta en toda la América del Sur, la Habana y la España.

Los botes se venden á 7 Rs.; á 18 Rs.; y á 28 Rs. de vellon. Cada bote contiene una instruccion en español para explicar la manera de hacer uso de este Unguento.

Unguento y Pildoras Holloway.—Maravillosa cura de una enfermedad en una Pierna.—Extracto de una carta dirigida por Mr. Brotherson, de Strangrat, cerca de Boole, fecha 15 de Enero de 1852.—Al Profesor Holloway.—Señor. Desde el parto de mi esposa en 1848, le habia quedado un frio constante, que se hacia sentir mas particularmente en toda la pierna derecha, en la cual habia venido á producirse una grande inflamacion, y últimamente hasta veinte y dos llagas que presentaban un carácter de la mayor gravedad. Los dolores se hacian mas terribles cada vez y mas insoportables, sin que los medicamentos recetados por los facultativos adelantasen nada en su curacion. En tal estado se resolvió á apelar al Unguento y á las Pildoras de V., y tengo la satisfaccion de poder escribirle diciendole que estos dos remedios han producido una completa cura.

EL CONSULTOR.

Mensajero de consultas para Alcaldes y Ayuntamientos, por D. Marcelo M. Alcubilla, Abogado del Ilustre Colegio de Burgos.

Van publicados diez y seis números en el corriente año y ademas otro extraordinario sobre partidos médicos. El número 16 que corresponde al 30 de Abril contiene lo siguiente: Un artículo sobre el déficit en los presupuestos municipales y modo de cubrirle. Otro sobre el modo de instruir los expedientes para el perdon de las deudas á favor de los pósitos. Otro sobre los títulos de los Secretarios de Ayuntamientos y lo conveniente que es á estos funcionarios proveerse de ellos con el modelo y demas diligencias, etc etc. Este periódico ha alcanzado una gran aceptacion en todas las provincias de España por lo útil que es á los Alcaldes, Tenientes de Alcalde, Concejales y Secretarios de los Ayuntamientos, tanto que ha sido espontánea y eficazmente recomendado por los Señores Gobernadores de las provincias de Segovia, Soria y Logroño. Tiene ya tratadas muchas é importantes materias de administracion municipal sin ómitir los formularios de diligencias y expedientes. Se suscribe en Palencia en la Redaccion del Boletín oficial, librería de Gutierrez é hijos, á 44 rs. al año, y 22 por seis meses y á 32 rs. los pueblos que no lleguen á 60 vecinos. A vuelta de correo de recibirse el aviso se remiten todos los números publicados desde Enero, franco el porte.

En la redaccion de este Boletín oficial se venden CALENDARIOS de este presente año á cinco cuartos.